(Ocupa la Presidencia ad hoc el señor Senador Nin Novoa)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 46 minutos.)

-El señor Senador Iturralde, en calidad de suplente del señor Senador Moreira, asistió a la sesión anterior de la Comisión y realizó un planteo en el sentido de organizar uno o varios eventos, financiados por fondos del Banco Mundial o del BID, tendientes a mejorar el funcionamiento de la Justicia. A tales efectos habíamos acordado nombrar dos integrantes de esta Comisión para que, en coordinación con dos miembros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, trabajaran sobre este tema. En primera instancia pensamos en la señora Senadora Moreira, en virtud de que ella había planteado la necesidad de coordinar con la Universidad de la República. En consecuencia, faltaría nombrar otro miembro de la Comisión que hiciera de nexo.

SEÑOR PASQUET.- ¿Los representantes de la Comisión de la Cámara de Diputados ya han sido designados?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador; fueron nombrados el señor Diputado Pablo Iturralde y la señora Diputada Daisy Tourné.

SEÑOR DA ROSA.- ¿En qué consistía el planteo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de realizar una serie de eventos con el fin de mejorar la tarea de la Justicia. Se cuenta con el apoyo de un organismo multilateral de crédito, que el señor Diputado Iturralde conoce bien, y ya se ha avanzado sobre algunos trámites y negociaciones en la Cámara de Representantes, a tal punto que ya se ha nombrado a los dos Diputados que mencioné más arriba para trabajar en este tema. Entonces, precisaríamos designar un miembro más, partiendo de la base de que la señora Senadora Moreira ya está nominada.

(Dialogados)

-Se ha propuesto al señor Senador Da Rosa para esa tarea, quien se desempeñará junto a la señora Senadora Moreira en ese ámbito de coordinación.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carpeta Nº 1014/2012. Dirección Nacional de Policía Científica. Se modifica la denominación de la actual Dirección Nacional de Policía Técnica. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido Nº 1713/2012).

Carpeta Nº 1016/2012. Faltas. Cuidado, conservación y preservación de espacios públicos. Se modifican disposiciones del Código Penal y del Código del Proceso Penal. Se establecen normas. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 1714/2012).

Nota de la Suprema Corte de Justicia de fecha 10 de octubre de 2012, en respuesta a la Nota Nº 17/12, de 7 de junio de 2012, por la que comunica su opinión respecto al proyecto de ley a estudio por el que se crea la figura de Defensor Nacional del Medio Ambiente, el Territorio y el Patrimonio Cultural y Artístico, y el Juzgado Letrado Nacional de Primera Instancia con competencia en lo Ambiental, Territorial y Patrimonial (Carpeta Nº 837/2012 - Distribuido Nº 1331/2012)

Nota de la Suprema Corte de Justicia de fecha 10 de octubre de 2012, en respuesta a la nota Nº 83/11, de 13 de diciembre de 2011, por la que comunica su opinión respecto al proyecto de ley a estudio por el que se modifica la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, Orgánica de la Judicatura y de la Organización de los Tribunales (Carpeta Nº 584/2011 - Distribuido Nº 819/2011).”

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Michelini)

SEÑOR NIN NOVOA.- Quisiera explicar a la Comisión lo que sucedió en el día de hoy en el Senado. En la sesión anterior habíamos aprobado un proyecto que parecía muy sencillo e íbamos a plantearlo en el día de hoy, pero por algunas informaciones que hemos recibido surgieron algunas dudas que paso a comentar rápidamente.

El proyecto de ley que vino del Poder Ejecutivo derogaba el artículo 1º de la Ley Nº 14.414, que establecía una limitación para la renovación del ejercicio de la docencia en los ámbitos de la Administración Nacional de Educación Pública a solicitud de parte cuando alguien pedía no ser jubilado al llegar a ese tope de edad, se podía autorizar una prórroga. El problema es que al derogar el artículo 1º de la Ley Nº 14.414 -que ponía una limitación- el Consejo de Educación Secundaria tendría que aplicar la modificación del Estatuto del Funcionario Docente que, por el Acta Nº 24, Resolución 56, de fecha 30 de abril de 2009 -que no teníamos en nuestro poder- dice que se concederá solamente un año de prórroga luego de los 35 años de actividad docente en aquellos casos excepcionales en que sea solicitado por los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Docente, o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, basados en la necesidad del servicio debidamente fundamentada.

Respecto al artículo 194 de la Ley Nº 16.462, en el proyecto se argumenta que esta disposición es violatoria del inciso segundo del artículo 204 de la Constitución, pero no se dice que la Suprema Corte de Justicia desestimó por unanimidad la inconstitucionalidad del artículo que se pretende derogar según consta en la resolución del 9 de marzo de 2011. Entonces, por lo explicado en estos párrafos, se solicita una entrevista para argumentar por qué no se quiere que se derogue el artículo 194 de la Ley Nº 16.462.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos incluir este tema como primer punto del Orden del Día de una próxima reunión para poder recibirlos.

SEÑOR DA ROSA.- En el Orden del Día de las sesiones del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- En caso de resolver que se siga con el trámite parlamentario.

Como segundo punto del Orden del Día se incluiría el proyecto de ley por el que se establece que ANDA podrá garantizar a sus asociados el arrendamiento de locales comerciales e industriales con destino a la micro y pequeña empresa, aprobado, si no me equivoco por unanimidad -se podría averiguar- por la Cámara de Representantes. Si bien no fue incluido en el Orden del Día de hoy, me gustaría que lo vieran los señores Senadores. Si no hubiera observaciones, también podríamos aprobarlo porque, reitero, beneficia el arrendamiento de locales, sobre todo para micro y pequeños comerciantes, pues los más grandes tienen otro tipo de garantías, tales como depósitos o propiedades. En el caso de los micro y pequeños comerciantes ANDA puede ser una solución; me refiero, por ejemplo, a un profesional que recién se recibe y quiere tener su primer estudio o instalar su oficina. Es más, en cierta medida estaríamos clarificando el tema porque a veces eso se hace desde una perspectiva individual y no como comerciante o profesional liberal, y a la hora de liquidar los impuestos se genera una situación de no poder descontar el alquiler, por citar un caso.

SEÑOR PASQUET.- A propósito de la confección del Orden del Día de la próxima sesión, pretendo que consideremos el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relativo a la modificación de ciertos artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, que fue una de las quince medidas propuestas en su momento por la Presidencia de la República para mejorar la convivencia -como sabemos, ha generado discrepancias en tiendas políticas- pero ha transcurrido un tiempo más que razonable desde que esa iniciativa llegó al Parlamento. Corresponde su tratamiento para aprobarlo o rechazarlo porque es

demasiado importante el tema de que se trata y hay una gran expectativa pública al respecto como para que simplemente posterguemos su consideración.

En los últimos tiempos me ha tocado asistir a algunas reuniones públicas de las que ha participado el Fiscal de Menores, doctor Gustavo Zubía, y no ha perdido ocasión de señalar que el proyecto de ley está a estudio del Parlamento, que han pasado varios meses y que no ha sido tratado, pero mientras tanto siguen ocurriendo hechos delictivos que conmueven a la población, etcétera. El fiscal está en todo su derecho a decir lo que expresa, que además es cierto, pero frente a esos planteos, como Legislador me considero obligado a dar una respuesta.

Insisto en que algunos estarán de acuerdo y otros en contra, pero creo que no podemos dilatar nuestro pronunciamiento. Por tanto, propongo que la Comisión trate este asunto la semana próxima y que nos pronunciemos en algún sentido acerca de esta propuesta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente tenía la idea de incursionar hoy, por lo menos, en su lectura; en su defecto, reitero, será incluido como tercer punto del Orden del Día de la próxima sesión.

SEÑOR GALLINAL.- A propósito de la confección del Orden del Día de la próxima reunión, creo que debemos detener nuestra atención en dos puntos, pues veo que el de hoy es muy extenso. No sé si el propósito fue introducir todos los asuntos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después de haber terminado el tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, quisimos incluir en la nómina de asuntos los que tienen media aprobación, los venidos del Poder Ejecutivo y algún otro proyecto pedido por algún señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Estamos totalmente de acuerdo; el orden lo decidirá después la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Me llama la atención no ver aquí el proyecto de ley por el cual se modifica el Código General del Proceso.

SEÑOR PRESIDENTE.- En cuanto a ese proyecto, se consultó a la Bancada del Frente Amplio -la Bancada oficialista- para ver si se podía sacar dicha iniciativa como está antes de fin de año.

SEÑOR GALLINAL.- Justamente a eso iba.

El señor Presidente me había trasladado la inquietud de darle un rápido diligenciamiento. Incluso, en aquel momento se había sugerido aprovechar la etapa de la Rendición de Cuentas para trabajar con aquellos Legisladores que forman parte de la Comisión de Presupuesto o de Hacienda. Creo que, tal como me lo trasladara el Presidente de la Comisión, efectivamente se trata de modificaciones que no son de gran dimensión, pero sí necesarias. En consecuencia, creo que deberíamos comisionar a algunos señores Senadores -quizás a tres integrantes de la Comisión, uno por lema- para que hagan una revisión de las distintas normas y nos informen acerca de las modificaciones, porque eso contribuiría a su rápida sanción. Eso por un lado.

Por otra parte, veo aquí un proyecto de ley fresquito y muy interesante -que ya se había anunciado a través de los medios- que es una nueva adecuación del régimen de faltas. En alguna oportunidad manifestamos nuestra preocupación porque el proyecto del Código Penal eliminaba las faltas. Esta iniciativa del Poder Ejecutivo nos satisface mucho porque vemos que, lejos de eliminarlas, las *aggiorna* o las adecua a los tiempos que estamos viviendo. En consecuencia, señor Presidente, creo que no estaría de más que estos dos proyectos de ley también tuvieran una cierta prioridad, obviamente dentro de las posibilidades que tiene la Comisión, porque veo que tenemos una agenda bastante intensa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la propuesta es designar un miembro por lema, la Presidencia propone fijar el martes 6 de noviembre para considerar el proyecto de ley de Código General del Proceso. Mientras que cada lema elige su representante -el señor Senador Nin Novoa podría representar al oficialismo- la Secretaría podría repartir el comparativo realizado por la Cámara de Representantes -porque si la idea es aprobarlo como está, dicho trabajo sería de ayuda- a todos los integrantes de la Comisión, pero fundamentalmente a quienes vayan a integrar esa Subcomisión. Como mencioné, el día 6 de noviembre lo incluiremos como primer tema, y seguramente su tratamiento nos llevará toda la sesión. Si ese día no se pudiera aprobar, quizás haya que considerarlo en otra sesión más para luego elevarlo al Senado, pero de todas maneras en noviembre quedaría aprobado. Se formaría entonces la Subcomisión planteada por el señor Senador Gallinal, porque si no damos un tratamiento especial a este tema -me parece bien la idea- será difícil incluso poderlo discutirlo en Sala, si es que se presenta una gran discusión. Se trata de modificaciones, no digo menores, porque son importantes, pero que ayudan y mejoran la técnica del Código. Si en el día de hoy se le dieran a la Secretaría los nombres de los representantes de la oposición que integrarán la Subcomisión -en el entendido de que el oficialismo pueda nombrar algún integrante más o de que se pueda sumar alguien más- estaríamos convocando para esta semana a los efectos de empezar a trabajar.

SEÑOR GALLINAL.- Habría que elegir delegados y el Presidente.

SEÑOR DA ROSA.- Propongo al señor Senador Gallinal para integrar la Subcomisión.

SEÑOR GALLINAL.- Propongo que la Subcomisión se reúna el jueves a la hora 12.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, convocamos a la Subcomisión para el próximo jueves a la hora 12. Aclaro que la idea es simplemente instalarla para que pueda comenzar a trabajar y luego fijaremos su horario permanente. Esta Subcomisión estará integrada por los señores Senadores Pasquet, Gallinal, Nin Novoa y quien habla. Obviamente, está abierta a todos y los convocamos, pero trabajamos de esta forma con la perspectiva de incluir el tema como primer punto del Orden del Día de la sesión del 6 de noviembre, siempre y cuando la Subcomisión haya culminado su trabajo y esté en condiciones de informar. Creo que es importante que el proyecto de ley relativo al Código General del Proceso sea aprobado este año.

Dado que a la hora 16 vamos a recibir a una delegación de ex presas políticas, propongo que comencemos la consideración de la Carpeta Nº 258/2010, relativa a las Armas Químicas, Sustancias Químicas Tóxicas o sus Precursores. El análisis de este tema estaba trancado y la Secretaría acaba de repartir un comparativo.

Antes de continuar con este tema, quiero mencionar que vino de la Cámara de Representantes un acuerdo político sobre “Elecciones internas de los Partidos Políticos del año 2014”, teniendo en cuenta que en la fecha prevista se estaría jugando el Mundial de Fútbol.

El artículo 1º de este proyecto de ley dice: “Las elecciones internas de los Partidos Políticos para seleccionar candidatura única a la Presidencia de la República, a que refiere al artículo 1º de la Ley Nº 17.690, de 21 de setiembre de 2003, se realizarán, por esta única vez, para el próximo período electoral, el primer domingo del mes de junio del año 2014.”

A su vez, el artículo 2º establece: “En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, las fechas para el plan de inscripciones, así como para las solicitudes y juicios de exclusión, serán las establecidas en los artículos 2º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 16.910, de 9 de enero de 1998.”

Finalmente, el artículo 3º dispone: “Autorízase a la Corte Electoral a ajustar fechas y plazos que correspondan para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.”

Esta es una inquietud que planteó el señor Representante Gandini en su oportunidad, en el sentido de trasladar la fecha unos dos meses. Luego, el señor Senador Heber hizo un planteo formal del Partido Nacional al Frente Amplio y su entonces Presidente, el ingeniero Brovetto, me solicitó que hablara con el señor Senador Heber. Así lo hice durante la Rendición de Cuentas del año pasado; en

esa oportunidad conversé también con el señor Representante Gandini y acordamos hacer las consultas necesarias para trasladar lo menos posible la fecha, que finalmente se fijó el primer domingo del mes de junio. Luego de hacer las consultas con el Partido Nacional y el Frente Amplio, se hicieron consultas con el Partido Colorado. Posteriormente, el Frente Amplio solicitó que se presentaran los proyectos, el tema se habló en la Bancada y se encomendó su análisis a los compañeros de la Cámara de Representantes. Supongo que las demoras posteriores se debieron a las consultas con la Corte Electoral para ver todos los extremos.

Naturalmente, nosotros vamos a cumplir con el acuerdo. Estamos en condiciones de votar el proyecto de ley, pero tal vez alguien quiera leerlo.

(Intervención del señor Senador Da Rosa que no se escucha.)

-Si alguien pide su postergación, lo mantenemos en el Orden del Día y lo resolvemos la próxima semana. Si nadie lo solicita, lo resolvemos ahora y lo elevamos. No vamos a convocar a una sesión especial del Plenario para tratarlo; se considerará cuando corresponda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Corresponde designar el miembro informante del proyecto de ley.

SEÑOR PASQUET.- Propongo al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa**.

Quien habla queda designado miembro informante.

Ingresamos en el tratamiento del proyecto de ley denominado: “Armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores”. Si los señores Senadores están de acuerdo, analizamos artículo por artículo.

(Apoyados)

En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se lee:)

“El que dentro del territorio nacional, o fuera de éste en cualquier lugar sometido a su jurisdicción, produjere, adquiriere, conservare, desarrollare, transfiriere, importare, exportare o negociare a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993, excepto para fines no prohibidos por dicha Convención, será castigado con la pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría”.

SEÑOR PASQUET.- Creo que la referencia que se hace al territorio nacional o, como dice el artículo “fuera de éste en cualquier lugar sometido a su jurisdicción”, está mal redactada y, además, es innecesaria. Está mal redactada porque establece “sometido a su jurisdicción” y no se sabe a qué jurisdicción se refiere; no es la del territorio Considero que debió decir “la jurisdicción de la ley uruguaya”. En definitiva, tal como está redactado, está mal.

De todas formas, no se necesita decir esto porque sigue el régimen general de la ley, que es territorial. La ley uruguaya se aplica en el territorio uruguayo, salvo situaciones especiales que están expresamente previstas en las normas respectivas del Código Penal. O sea que esto reitera, con una mala redacción, conceptos generales que están en el Derecho común. Por lo tanto, yo sería partidario de suprimir todo esto e ir directamente a la norma que se quiere sancionar. El artículo comenzaría diciendo: El que produjere, adquiriere, etcétera.

Además, habría que realizar una corrección menor. En el texto comparativo, al final, el artículo 1º establece: “Será castigados”. Obviamente, la “s” está de más.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece correcta la apreciación hecha por el señor Senador Pasquet. Esta iniciativa fue elaborada en cumplimiento del convenio al que se adhirió Uruguay; nosotros ya habíamos estudiado este tema y surgió un inconveniente con el último inciso, que refiere a los gases lacrimógenos, en el sentido de que podría interpretarse como una ley represiva. Me consta que la Cancillería está muy interesada en que se apruebe este proyecto de ley -nos lo hizo saber por medio de los responsables que participaron en el convenio- porque Uruguay está en falta con el cumplimiento del convenio. Creo que una correcta interpretación del articulado, en particular en lo que se refiere a la utilización de estas armas para la represión interna de los disturbios, eliminaría el problema.

En definitiva, me parece bien eliminar toda la referencia al territorio y que el artículo 1º comience diciendo: “El que produjere, adquiriere, conservare”.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Pasquet también sugiere que el artículo 1º comience en la frase: “El que produjere, adquiriere, conservare”, o sea, se suprimiría la frase “dentro del territorio nacional, o fuera de éste en cualquier lugar sometido a su jurisdicción”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Como bien dijo el señor Senador Gallinal, hay una observación sobre el literal d) del numeral 4 de esta disposición, que expresa: "Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios". En cuanto a los numerales 1, 2 y 3, no se plantean objeciones. Este numeral en particular refiere a los fines no prohibidos, o sea, cuándo se pueden usar productos químicos. A este respecto establece: "a) Actividades industriales, agrícolas, de investigación, médicas o realizadas con otros fines pacíficos; b) Protección contra las sustancias químicas tóxicas y contra armas químicas" -en este caso se trataría de una especie de anticuerpos o remedios contra enfermedades- "c) Fines militares no relacionados con el empleo de armas químicas y que no dependen de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas como método de guerra; d) Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios". Quizás aquí habría que agregar una frase que dijera algo así como que no tenga efectos secundarios o prolongados.

SEÑOR NIN NOVOA.- Me parece importante resaltar el aporte que ha hecho el Ministerio de Defensa Nacional -esto figura en la página 4 del texto comparativo- que, basándose en los artículos II y III de la convención, afirma en su informe que "toda actividad que realice un Estado Parte de la Convención, con miras al mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios, utilizando para ello un Agente de Represión de Disturbios, no está prohibida por la Convención". Me parece que esto está implícito en el propio articulado de la convención. Es verdad que después dan el ejemplo del teatro de Moscú, donde hubo no sé cuántos muertos por intoxicación. No sé si lo recuerdan. Al final todas las intoxicaciones dependen de las dosis a las que esté sometida la persona, el tiempo, etcétera. Creo que esto es aclaratorio y *prima facie* me parece que habría que apoyarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay dudas de que esta frase tiene que estar, porque si para determinados disturbios no se generan algunos mecanismos de disuasión, después hay desbordes y la policía termina disolviéndolos por la vía de las armas. Es una locura. Todos los mecanismos de disuasión de disturbios que tengan el menor efecto posible y sean los más disuasivos posible a ese respecto van en el orden de preservar la vida humana y cuidar que no haya males mayores. Eso es así.

La única duda me la genera el literal d), que dice: "Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios". Se da por hecho que la represión interna de disturbios debe hacerse con productos químicos; en este caso, sería con gases. No queda claro si son gases que se usan habitualmente para estos casos y tienen el menor efecto permanente posible o si la ley supuestamente estaría habilitando a otro tipo de gases que no se consiguen en el comercio. Desconozco la legislación en la materia, pero me gustaría que quedara claro que no se puede utilizar cualquier gas químico para el mantenimiento de la orden, incluida la represión interna de disturbios, sino aquellos que protegen la vida humana y no dejan efectos secundarios.

SEÑOR CLAVIJO.- Creo que el tema planteado se soluciona citando a título expreso el artículo II de la convención, que define los elementos químicos que se pueden utilizar.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál sería el punto del artículo II?

SEÑOR CLAVIJO.- El que plantea el Ministerio de Defensa Nacional con respecto a lo legislado internacionalmente en relación con la utilización de productos químicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo II, numeral 9 de la convención -que figura en la página 19 del repartido- establece en su literal "d) Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios".

SEÑOR PASQUET.- Personalmente considero que esta disposición no plantea mayores problemas, porque lo que establece es una prohibición general del empleo de ciertas armas -las químicas- y ciertas sustancias, salvo cuando se trata de determinados fines. La convención, y luego la legislación interna que estaríamos sancionando, dicen con qué fines se pueden emplear determinadas armas o

sustancias, pero acá no estamos estableciendo el régimen para el empleo de esas armas o sustancias de manera de alcanzar determinados fines, ni estamos regulando la represión de disturbios; simplemente estamos indicando genéricamente que esa es una finalidad que está permitida. Después, cómo se desarrolla la actividad dirigida a alcanzar esa finalidad, será materia de normas especiales, como un decreto del Poder Ejecutivo, pero me parece que en un texto como este no corresponde que digamos que podrá utilizarse un tipo de sustancia o que hagamos referencia a la lista de sustancias contenidas en un acuerdo de las Naciones Unidas, porque nos apartamos totalmente de lo que es la economía de la convención. Por tanto, me parece que no es necesario hacerlo y que si lo sancionamos como está, no perjudicamos en nada lo que haya que salvaguardar. Lo que sí debe quedar bien entendido es que el régimen jurídico para el uso de determinadas sustancias con el fin de reprimir disturbios debe ser establecido aparte. En ese sentido, me parece que la reglamentación del Poder Ejecutivo es la que puede tener en cuenta las sustancias que vayan apareciendo, el tipo de armas que se empleen y la caracterización de los disturbios en función de los cuales se deben emplear.

En fin, creo que todas esas cosas no son materia de una norma como esta y que si intentamos poner una cosa dentro de la otra, se postergaría en forma indefinida la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR GALLINAL.- En la página 36 de la Carpeta 258, Distribuido 1709, figura la nota de Cancillería donde se responde la inquietud que planteó el señor Senador Gamou en su momento y que generó que el proyecto no se aprobara. Esa nota, luego de justificar el alcance de la convención y la inclusión de este inciso, termina diciendo: “Por lo tanto, eliminar dicha frase no parece lo más aconsejable por cuanto podría dejarse dicha conducta fuera de la excepción al régimen penal lo que derivaría en que la conducta de las autoridades podría ser considerada ilícita en contravención con lo establecido por la Convención”. Como bien dice el señor Senador Pasquet, creo que no podemos establecer en forma taxativa cuáles elementos sí y cuáles no, pero podríamos completar la frase del último inciso y, luego de “Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios”, poner una coma y expresar: “en tanto no se utilicen elementos que pongan en riesgo la salud de las personas”. Me parece que con ese alcance se establece un límite razonable a un régimen de excepción como sería este, y no nos metemos a calificar qué tipo de elemento químico se puede utilizar. Entiendo que la expresión es lo suficientemente genérica y garantista porque, por un lado, facilita el instrumento al Poder Ejecutivo -especialmente al Ministerio del Interior- y, por otro, determina un límite razonable. Si no hacemos algo, el proyecto de ley va a pasar a la Cámara de Representantes y nos vamos a encontrar con el mismo problema; después de lo que hemos vivido, es lógico que este tema genere en la gente suspicacia y preocupación. Además, una cosa son las leyes -más allá de su contenido- que se utilizan bien y otra las que se utilizan mal. Por lo tanto, un límite de esas características me parece que es razonable, cauto y podría ayudar.

SEÑOR NIN NOVOA.- Creo que ante la propuesta del señor Senador Gallinal todos se van a preguntar: “¿No es que todas las sustancias químicas producen alteraciones o ponen en peligro la salud?” Me parece que este puede ser un problema. Creo que el fundamento más fuerte que tenemos es que el mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios, a través de métodos químicos -no sé si ese es el término adecuado- está amparado precisamente por una convención internacional, o sea que se puede hacer. Quizás haya que establecer un límite -tal como expresa el señor Senador Gallinal- aclarando qué sustancia no se puede utilizar, pero no sé si estamos en condiciones de decirlo tan finamente como para que no despierte más dudas que certezas.

SEÑOR GALLINAL.- Si todas las sustancias químicas significan riesgo de vida, lisa y llanamente no se las debe autorizar para reprimir nada. Entiendo que hay otras formas de represión que no pasan por tirar gases lacrimógenos si eso puede significar que el día de mañana haya un muerto, pero si se determina un límite de esas características, se sabe que se pueden usar con cuidado porque, en definitiva, ese es el propósito. Cuando era un poco más joven, al final de la época de la dictadura, participaba en las manifestaciones y todos sabíamos que nuestras vidas no corrían riesgo porque nos tiraran gases lacrimógenos, ni por los palos que nos pegaran. Pero si ahora me dicen que se han inventado elementos tóxicos -seguramente así será- sustancias químicas que pueden derivar en un desastre, entonces está bien que no se autorice su utilización. El Ministerio del Interior tiene otras formas para reprimir.

SEÑORA PINTOS.- Concuerdo con la apreciación del señor Senador Gallinal en tanto las armas químicas van cambiando y la ley no puede determinar cuáles sí y cuáles no se pueden utilizar, pero si la vida misma corre peligro, ese sería el límite. Además no estamos capacitados para determinar esas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si partimos de la base de que la autoridad competente, cuando tiene que restablecer el orden, opta por mecanismos disuasorios -como el agua o productos químicos- para evitar usar las armas de fuego, y nosotros decimos que no debe ponerse en peligro la vida humana, puede suceder que el día de mañana en una situación así, una persona pierda un brazo y se diga que la vida humana no estuvo en peligro, aunque el daño haya sido mayúsculo. A su vez, si hacemos referencia al tema de la salud, deberemos analizar los efectos de la salud en masa. Es cierto lo que dice el señor Senador Gallinal en cuanto a que ya en aquellos tiempos que mencionaba, por más que dolieran los palos que se daban, las posibilidades de algún fallecimiento incluso ponían más en tela de juicio al propio régimen militar. Entonces, si querían salir, tenían que cuidarse, y no porque fueran santos.

Ahora bien, debo decir que yo no soy consciente de si, al emplear gases lacrimógenos ante una gran cantidad de personas, un determinado porcentaje pueda ver afectada su salud. En ese caso no se podría usar ese mecanismo.

Aclaro que no es necesario que resolvamos este tema el día de hoy. De todas formas, quiero decir que en lo personal estoy más de acuerdo en expresar: "Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios, según los protocolos internacionales que correspondiere". Se podrá argumentar que no se dice mucho con esta redacción, pero creo que una cosa es que a alguien se le ocurra usar un agente químico acá, y otra distinta es que se trate de productos químicos que están protocolizados y, en cierta medida, aceptados en el mercado. En la propia convención se expresa justamente de la misma manera, es decir, "mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios"; entonces, establezcamos que se haga acorde a ciertos protocolos. Comparto lo que dice el señor Senador Gallinal, pero tengo miedo de que alguien diga que a partir de ahora no se puede usar nada, porque sólo el efecto de lagrimear genera cierto estado anímico depresivo en la persona, que puede devenir en tal o cual cosa. Entonces, por no usar más ese recurso y por no preparar al personal, el día de mañana, ante una situación compleja se podrá llegar a usar armas de fuego para disuadir una situación de desorden importante.

SEÑOR NIN NOVOA.- Estaba leyendo el informe del Ministerio de Defensa Nacional y, justamente, se dice algo de este asunto. Allí se expresa: "A los efectos de evitar ambigüedades a la hora de interpretar términos, tal y como ocurrió con el Protocolo de Ginebra, la Convención incluye un artículo sobre definiciones y conceptos. En el Artículo II 'Definiciones y Criterios', la Convención define dos aspectos importantes: en el parágrafo 7 'Agente de represión de disturbios', definido como: 'Cualquier sustancia química no enumerada en una Lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente'." No digo que debamos expresar todo esto, pero creo que sí puede ser una base para la discusión sobre cuál es el uso debido o indebido de agentes químicos en el mantenimiento del orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso yo insisto más en esa frase.

SEÑOR DA ROSA.- Creo que el artículo 4º, cuando refiere a fines no prohibidos, debemos entenderlo dentro del marco de la convención. Se trata de la aplicación en el Derecho interno de lo que está establecido, reitero, en la convención. Por lo tanto, prever que esta disposición debe ser coherente o que debe aplicarse en el marco de la convención, me parece reiterativo. Es obvio que la ley, de ser aprobada, se va a referir a la aplicación de la convención.

En cuanto al agregado que plantea el señor Senador Gallinal, lo único que le añadiría como un matiz -sé que se va a decir que es un concepto subjetivo- es la palabra "grave". Entonces diría: "afectación a la salud de carácter grave". ¿Para qué? Para evitar que, de pronto, una irritación en los ojos, una sordera momentánea, o una alergia determinada, sean consideradas perjudiciales para la salud y, en consecuencia, se arme un escándalo porque se violó la convención. Reitero, lo único que

anexaría al agregado que propone el señor Senador Gallinal sería el término "grave" como forma de darle mayor intensidad a la prevención en la norma, para evitar ese tipo de situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez no sea "grave" la palabra, porque se puede tratar de un químico que provoque efectos permanentes. Lo que sucede es que cuanto más nos metemos, más nos complicamos; ese es el problema.

SEÑOR GALLINAL.- Lo que tiene que ver con las armas de fuego responde a otro tema que ya está regulado. Es evidente que cuando van a reprimir lo hacen con armas de fuego. Incluso, existe toda una reglamentación de cómo se utilizan y cómo, muchas veces, se justifica su utilización y el disparo con el fin de salvar la propia vida.

Reitero: ese es otro punto; ahora estamos en la antesala del tratamiento del tema del enfrentamiento y del choque. Como bien decía el señor Presidente, nuestro propósito es disuadir sin generar daño; esta es una de las garantías que debemos establecer. Por este motivo sugerí esa redacción, pero podemos estudiarla y definirla en la próxima sesión. Sabemos que las leyes se elaboran con carácter permanente, pero tampoco es un momento muy propicio para aprobar una ley de estas características sin hacer las puntualizaciones correspondientes. No por casualidad el propio Gobierno lanzó la alerta.

En definitiva, dejo a la Secretaría la redacción propuesta, a la que habría que agregarle la sugerencia formulada por el señor Senador Da Rosa.

SEÑORA SECRETARIA.- Entonces la redacción propuesta quedaría de la siguiente manera: "en tanto no se utilicen elementos que pongan en riesgo grave o permanente la salud de las personas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos este punto para el Orden del Día de la sesión del próximo martes. La Secretaría repartirá esta redacción a fin de que podamos analizarla y considerar si es la más conveniente. Asimismo, se repartirá la frase que acota el señor Senador Nin Novoa y que forma parte de la convención.

SEÑOR NIN NOVOA.- Tal vez podría ayudar si se hace referencia al mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios con elementos cuyos efectos físicos desaparezcan en breve tiempo después de concluida la exposición al agente.